GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	**RESOLUCIÓN No. 0019**
	FECHA: 18 de septiembre de 2025

¨POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ"

La **SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de Nº 00186 de fecha 27 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (...) Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia, "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"

Que, el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia, eleva a obligación del Estado y de toda persona a "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
>
> 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
>
> (...)
>
> 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios".

Que, por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: *"La política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".*

Que, a su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que *"El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".* Este mismo artículo en el numeral 2 se establece lo siguiente: *"Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación".* (PÚBLICA, 2008)

Que, El artículo 4 *"Integración del patrimonio cultural de la Nación"* de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, manifiesta que: *" El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".* (PÚBLICA, 2008)

Que, el municipio de San José de Uré del Departamento de Córdoba, realizó solicitud de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del INC, proyecto denominado "LA TUNA URESANA, UN SABER ANCESTRAL" El análisis del proyecto presenta una necesidad clara, y busca Promover la preservación, difusión y valoración de la tradición musical de la Tuna Uresana en el municipio de San José de Uré, Córdoba, como medio para fomentar la convivencia pacífica, la reconciliación social y el fortalecimiento de la identidad cultural local. A través de actividades de formación, documentación y promoción, se busca rescatar y revitalizar esta expresión artística ancestral, generando espacios de encuentro, diálogo y aprendizaje que contribuyan a la integración comunitaria, al reconocimiento de la diversidad cultural y al impulso de valores de respeto, solidaridad y paz en la comunidad de San José de Uré.

Que, el cual fue aprobado mediante acta 002 del 7 de marzo de 2025, proyecto "**LA TUNA URESANA, UN SABER ANCESTRAL"** aprobado por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

Que, en el municipio de San José de Uré, Córdoba, la comunidad ha enfrentado desafíos significativos debido a su historia marcada por el conflicto armado. El impacto de este contexto ha dejado cicatrices en el tejido social, afectando la convivencia, la identidad cultural y el bienestar emocional de sus habitantes, especialmente de los niños, niñas y jóvenes. La pérdida gradual de las tradiciones culturales, como la música de la Tuna Uresana, ha contribuido a un alejamiento de las raíces y valores ancestrales que una vez promovieron la armonía y la cohesión en la comunidad. La falta de transmisión adecuada de este legado musical autóctono pone en riesgo su preservación y la conexión generacional con la cultura Uresana.

Que, es imperativo rescatar y revitalizar la tradición de la Tuna Uresana para fortalecer la identidad cultural y promover la reconciliación en San José de Uré. Los niños, niñas y jóvenes locales necesitan acceder a espacios educativos donde puedan aprender de los maestros y maestras ancestrales de la tuna absorber el conocimiento tradicional y sentirse orgullosos de su herencia cultural como un recurso de sanación y unificador en momentos de adversidad. Este proyecto brinda la oportunidad de involucrar a la comunidad educativa en la preservación y difusión de la Tuna Uresana como un símbolo de convivencia y reconciliación. Al llevar a los sabedores directamente a las instituciones educativas, se crea un puente entre las generaciones, se fomenta el respeto por la diversidad cultural y se establecen bases sólidas para la transmisión continua de este valioso patrimonio sonoro. El proyecto "La Tuna Uresana, un Saber Ancestral" surge como respuesta a la necesidad urgente de preservar, revitalizar y difundir la rica tradición musical Uresana, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural, promover la convivencia armónica y contribuir a la reconciliación en el municipio de San José de Uré.

Que, el artículo 2 del Decreto 0014 de 2024, Distribución de los recursos. Establece y fundamenta el valor asignado para cada vigencia a las entidades territoriales por concepto del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil.

Que, el artículo 4 fundamenta lo siguiente, Los Departamentos en cuyos municipios existan manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial PCI de la Humanidad y la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) garantizarán la destinación del cincuenta (50%) de los recursos asignados, y dicha

inversión estará enmarcada en lo establecido en los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el *Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*
2. Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.
3. Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.
(...)
12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades
(...)".

Que, desde la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Córdoba, se busca fomentar el desarrollo de la cultura y la actividad artística en el municipio de San José de Uré, asimismo, velar por el cumplimiento de la ejecución de los recursos INC.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se tiene que la presente contratación tiene como finalidad apoyar proyectos culturales, basado en la propuesta presentada por el municipio de San José De Uré, que consiste en la realización de **"LA TUNA URESANA, UN SABER ANCESTRAL-MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ CÓRDOBA",** el cual cuenta con autorización y aval del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante concepto técnico con N°MC01315122025 del 22 de abril de 2025. Las actividades planteadas buscan continuar fortaleciendo el ejercicio de los derechos culturales en cuanto a prácticas relacionadas con la elaboración de objetos artesanales que permitan transmitirse a las nuevas generaciones y estas tienen relación directa con lo señalado en esta línea de inversión para la ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC).

Que, el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente:" Convenios *o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto"*

Que el Decreto 1082 de 205 dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa del Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ** con NIT.900220061-8, representado legalmente por: LUIS JOSÉ GÓNZALEZ ACOSTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.197.213.959, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL**

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	**RESOLUCIÓN No. 0019**
	FECHA: 18 de septiembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ"

PROYECTO "LA TUNA URESANA, UN SABER ANCESTRAL - MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ CÓRDOBA".

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. según el cual: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".*

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de: **CINCUENTA MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE M/CTE ($50.021.397).**

ARTÍCULO CUARTO: Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP No 550 del 22 de julio de 2025,** expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, GASTOS – INVERSION Nº03030903-2.03.02.02.02.009.33.02-24 por valor de: CINCUENTA MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE M/CTE ($50.021.397). por concepto: Apoyar a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Córdoba. Recursos de la Nación – Destinación Específica – IVA Telefonía Celular.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa de Contratación de la Gobernación de Córdoba, ubicada en la Calle 27 No. 3 - 28 Palacio de Naín - Piso 8° de la ciudad de Montería – Departamento de Córdoba y en la **PLATAFORMA SECOP II.**

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
Secretario de Cultura
Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: **ISAAC DAVID MEJIA CÓRDOBA**	**Nombre:** Guillermo José Carrascal Vergara
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma: